



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 208 - 2017-GRP-SRSLCC-HLMP-D

Paita, 06 de diciembre de 2017

VISTO:

La Directiva N° 003-2017-GRP-SRSLCC-HLMP-D para dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Directoral N° 147-2017-GRP-DRSP-HLMP-D de fecha 26 de Octubre del 2017, que reconoce la deuda por concepto de cobros indebidos por la venta de medicamentos y la prestación de los servicios de salud durante la emergencia sanitaria comprendido en el periodo del 01 al 28 de abril de 2017, en el E.S. II-1 Hospital Nuestra Señora de las Mercedes de Paita, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 006-2017 y Resolución Administrativa N° 003-2017-SUSALUD/SIAFAS.

CONSIDERANDO:

Que, el E.S. II-1 Hospital "Nuestra Señora de las Mercedes" de Paita es la Unidad Ejecutora N° 405 del Pliego Presupuestario N° 457 del Gobierno Regional Piura y es cabecera de la Micro red de Servicios de Salud de Paita, funcionalmente dependiente de la Subregión de Salud Luciano Castillo Colonna;

Que, el Numeral 2.9 del Decreto de Urgencia N° 006-2017, establece que: *"...Para efectos de lo establecido en el presente artículo, en cuanto a la incorporación de recursos a favor de Gobiernos Regionales, entiéndase por actividades de emergencia a intervenciones cortas y temporales orientadas a brindar apoyo, protección y asistencia a la población afectada por la ocurrencia de lluvias y peligros asociados..."*

Que, en la Resolución Administrativa N° 003-2017-SUSALUD/SIAFAS, en su Inciso 15 establece que: *"...i) Que, la supervisada suspenda de manera inmediata cualquier tipo de cobro o requerimiento de convenio u otro instrumento de similar naturaleza por o para acceder a las prestaciones de servicios de salud a las personas afectadas provenientes de zonas de desastres y/o catástrofes declaradas en estado de emergencia y/o emergencia sanitaria [...] ii) Realizar las acciones necesarias para proceder a la devolución de los montos indebidamente cobrados durante la vigencia del Decreto de Urgencia 006-2017 a las personas afectadas con la emergencia, dando cuenta a ésta Intendencia de las medidas adoptadas, dentro de los quince días de recibida la presente resolución..."* y en concordancia con el Inciso 19 de la misma norma precitada, establece que: *"...Respecto de la medida de seguridad de ordenar la suspensión de manera inmediata de cualquier tipo de cobro o requerimiento de convenio u otro instrumento de similar naturaleza por o para acceder a las prestaciones de servicios de salud a las personas afectadas provenientes de zonas de desastres y/o catástrofes declaradas en estado de emergencia y/o emergencia sanitaria..."*

Que, el 10 de noviembre del 2017 el Ministerio de Economía y Finanzas –MEF- ha transferido el monto total de treinta y dos mil setecientos veinte y 90/100 soles (S/. 32.720.90) a la Cta. Cte. N° 00638002574 del Banco de la Nación -Cuenta Recaudadora a





durante el periodo de la emergencia sanitaria entre el 01 al 28 de abril de 2017 y que fueron atendidos en el E.S. II-1 Hospital Nuestra Señora de las Mercedes de Paita; y para tales efectos, se hace imprescindible la aprobación de una directiva que regule el procedimiento de devolución de dichos cobros indebidos.

Estando a lo propuesto, con visto bueno del Jefe de la Unidad de Administración y la Asesora Jurídica Externa del E.S. II-1 Hospital "Nuestra Señora de las Mercedes" de Paita.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Directiva 004-2017-GRP-DRSP-HLMP-D, Directiva que regula el procedimiento de devolución de los cobros indebidos durante el periodo de la emergencia sanitaria del E.S. II-1 Hospital Nuestra Señora de las Mercedes de Paita.

Artículo Segundo.- Disponer de noventa (90) días hábiles de vigencia de la Directiva 004-2017-GRP-DRSP-HLPM-D, a partir de la primera publicación en el diario de los avisos oficiales.

Artículo Tercero.- Designar a **CARLOS ELIGIO GÓMEZ URBINA**, como responsable de las devoluciones de los cobros indebidos, por el periodo de vigencia de la Directiva 004-2017-GRP-DRSP-HLPM-D.

Artículo Cuarto.- Encargar al responsable del Área de Logística contratar los servicios de publicación de la convocatoria para la devolución de los cobros indebidos; y, al responsable de la plataforma informática a subir la convocatoria en la Página Web institucional.

Artículo Quinto.- Encargar a la Unidad de Administración a dar cuenta a la Superintendencia Nacional de Salud -SUSALUD- sobre el proceso de devolución de los cobros indebidos.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA,
SUBSECTOR DE SALUD,
OFICINA EJECUTIVA DE ASESORIA JURÍDICA
Dr. Arturo Arana Zapata
DIRECTOR EJECUTIVO
MG. SALUD PÚBLICA M00340